



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°079-2024/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 15 de julio del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°0645 -2024, (N°0645 -3-2024 fecha 21/02/2024, N°0645 -3-2024 fecha 20/03/2024, N°08870 -2024, N°0645 -2-2024), el administrado: **Bañados Marques de Oliveira Geraldina**, identificado con DNI N°10265388 en calidad de Gerente General de la Empresa PARQUE DEL NORTE S.A, mediante el cual solicita Licencia de Edificación Modalidad "D" – APROBACION CON EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISION TECNICA – (Texto Único Procedimiento Administrativo código: A17857C762), del predio ubicado en Cieneguillo Sur UC. 15875, UC7535945507220 y UC.15876 Carretera Sullana Tambogrande en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.202021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación del Expediente Administrativo N°0645 -2024, el administrado: **Bañados Marques de Oliveira Geraldina**, identificado con DNI N°10265388 en calidad de Gerente General de la Empresa PARQUE DEL NORTE S.A, mediante el cual solicita Licencia de Edificación Modalidad "D" – APROBACION CON EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISION TECNICA – (Texto Único Procedimiento Administrativo código: A17857C762), donde según (INFORME N°318-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-Mg.Arq.JADG y PROVEIDO N°2391—2024/MPS-GDUel-SGDUCyS) lo analizado se Observó lo siguiente:

ANALISIS Y OPINION TECNICA:

1.- RESPECTO AL EXPEDIENTE N° 00645 DEL 08/01/2024 y EXPEDIENTE N° 008870 DEL 25/03/2024:

- Que mediante INFORME N°027-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-Mg.Arq.JADG DEL 16/01/2024 se determinó que los documentos exigidos para el trámite de Licencia de Edificación del expediente presentado, la solicitud iniciada por los administrados CUMPLE con los requisitos establecidos en el TUPA y normatividad vigente; por consiguiente al NO tener las observaciones por requisitos, el expediente puede continuar tramite, por lo que se procedió a la Convocatoria de la Comisión Técnica Representantes del Colegio de Arquitectos del Perú Departamental de Piura Mediante OFICIO N°038-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS DEL 16/01/2024.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// viene de Resolución Gerencial N°079-2024/MPS-GM-GDUel.

Pag. 2-3

- De acuerdo a lo dispuesto DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación se realizó la Revisión por parte del Colegio de Arquitectos del Perú Departamental Piura alcanza la Revisión del PROYECTO: CEMENTERIO en su Modalidad D – EDIFICACION NUEVA el mismo que ha sido NO CONFORME en la especialidad de ARQUITECTURA de acuerdo ACTA DE VERIFICACION Y DICTAMEN DE EDIFICACION ANEXO XIII (Acta N° 01) de fecha 23/01/2024 para lo cual se viene cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Modificaciones.
- Que de acuerdo a lo Descrito anteriormente en referencia al EXPEDIENTE N° 000645 mediante INFORME N° 052-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-Arq.JADG DEL 16/01/2024 y OFICIO N° 096-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS DEL 31/01/2024 se Comunica al Administrado las Observaciones Planteadas por la Comisión Técnica Revisora en la Especialidad de ARQUITECTURA en merito a lo dispuesto según D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA LEY DE Procedimiento General Ley N° 27444 se le otorga a usted un plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del presente, a fin de que pueda levantar las observaciones antes indicadas; es preciso indicar que el Administrado fue Notificado con Fecha 30/01/2024.
- Planteadas las Observaciones por parte de la Comisión Revisora de Arquitectos el Administrado alcanza el levantamiento de Observaciones dentro de los plazos establecidos mediante el EXPEDIENTE N° 000645-3 DEL 21/02/2024 para la continuación del trámite correspondiente en lo que lo que respecta a la Comisión en la Especialidad de Arquitectura. Mediante INFORME N° 102-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-Arq.JADG DEL 26/02/2024 y OFICIO N° 0274-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS DEL 26/02/2024 se Comunica al Colegio de Arquitectos del Perú Departamental Piura por Segunda Vez para su revisión por parte de la COMISION TECNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS - ARQUITECTURA; en merito a lo dispuesto según D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA LEY DE Procedimiento General Ley N° 27444.
- De acuerdo a lo dispuesto DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación se realizó la Segunda Revisión por parte del Colegio de Arquitectos del Perú Departamental Piura alcanza la Revisión del PROYECTO: CEMENTERIO en su Modalidad D – EDIFICACION NUEVA el mismo que ha sido NO CONFORME en la especialidad de ARQUITECTURA de acuerdo ACTA DE VERIFICACION Y DICTAMEN DE EDIFICACION ANEXO XIII (Acta N° 02) de fecha 04/03/2024 para lo cual se viene cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Modificaciones.
- Que, con EXPEDIENTE N° 000645-3 DEL 20/03/2024 El Administrado (a) SRA. NAVARRO CHUMBIMUNE PAOLA KATHERINE en Representación de la Empresa PARQUE DEL NORTE S.A. para lo cual solicita una Reunión con La Comisión Revisora de Edificación del Colegio de Arquitectos del Perú Departamental Piura con respecto a las Observaciones planteadas en el Acata N° 02 que no son entendibles para lo cual que se hicieron las Coordinaciones con el presidente de la Comisión Revisora del Colegio de Arquitectos del Perú Departamental Piura que NO ES PROCEDENTE lo solicitado.
- Que mediante EXPEDIENTE N° 008870 DEL 25/03/2024 El Administrado (a) SRA. NAVARRO CHUMBIMUNE PAOLA KATHERINE en Representación de la Empresa PARQUE DEL NORTE S.A solicita una Prorroga de 15 Días Hábiles Adicionales con el fin de Levantar adecuadamente las Observaciones emitidas por la Comisión técnica en Virtud de la Magnitud y complejidad del Proyecto para lo cual mediante INFORME N° 165-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-Mg.Arq.JADG DEL 09/04/2024 y OFICIO N°508-2024/MPS-SG DEL 09/04/2024 se comunica Administrado (a) SRA. NAVARRO CHUMBIMUNE PAOLA KATHERINE en Representación de la Empresa PARQUE DEL NORTE S.A que es PROCEDENTE concederle por ÚNICA VEZ una prórroga de plazo por la cantidad de quince (15) días hábiles, la misma que se computa finalizada la vigencia de notificación antes indicada, la que fue recepcionada bajo cargo en comunicación emitida por esta División de Licencias y Control Urbano; la misma que finaliza el 25.04.2024.
- Que, con EXPEDIENTE N° 000645-2 DEL 30/05/2024 El Administrado (a) BAÑADOS MARQUES DE OLIVEIRA GERALDINA Identificada con DNI N° 10265388 en Calidad de Gerente General de la Empresa PARQUE DEL NORTE S.A. solicita Licencia de Edificación, Modalidad "D" - APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA alcanza Levantamiento de Observaciones Planteadas y continuar con el Trámite para la Revisión de la Comisión Técnica en la Especialidad de Arquitectura, es preciso indicar que de acuerdo al OFICIO N°508-2024/MPS-SG DEL 09/04/2024 se indicó:

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// viene de Resolución Gerencial N°079-2024/MPS-GM-GDUel.

Pag. 3-3

En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo otorgado, o si luego de la cuarta revisión no las subsana satisfactoriamente, esta Municipalidad declarará la improcedencia del trámite.

- **Que, con EXPEDIENTE N° 000645-2 DEL 30/05/2024** en relación a las observaciones realizadas por la **COMISIÓN TÉCNICA** con fecha del **24-03-2024** y con Dictamen **NO CONFORME**, sobre los planos del PROYECTO DE ARQUITECTURA Y SEGURIDAD.

Que, estando informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N°063-2023/MPS de fecha 06.01.2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado administrado: **Bañados Marques de Oliveira Geraldina**, identificado con DNI N°10265388 en calidad de Gerente General de la Empresa PARQUE DEL NORTE S.A, Licencia de Edificación Modalidad "D" – APROBACION CON EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISION TECNICA – (Texto Único Procedimiento Administrativo código: A17857C762), del predio ubicado en Cieneguillo Sur UC. 15875, UC7535945507220 y UC.15876 Carretera Sullana Tambogrande en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, conforme lo establece el D.S. N°04-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento administrativo general, bajo el apercibimiento que ante el incumplimiento se declarara Improcedente lo solicitado.

Artículo Segundo.- Notifíquese con la presente Resolución Gerencial al administrado: **Bañados Marques de Oliveira Geraldina**, identificado con DNI N°10265388 en calidad de Gerente General de la Empresa PARQUE DEL NORTE S.A, Licencia de Edificación Modalidad "D" – APROBACION CON EVALUACION PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISION TECNICA – (Texto Único Procedimiento Administrativo código: A17857C762), del predio ubicado en Cieneguillo Sur UC. 15875, UC7535945507220 y UC.15876 Carretera Sullana Tambogrande en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para su conocimiento y fines que estime conveniente de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N°27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

Artículo Tercero.- **COORDINAR LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO CATASTRO y SANEAMIENTO** con la **SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN y CONTROL**, para que compruebe que no se haya realizado las obras solicitadas por el administrado, caso contrario realice las acciones correctivas según corresponda, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el artículo 159 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c/.
- Arch.
-Interesado.
-G.M.
-SGDUCyS.
-OTIyC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA